

DOCUMENTO S/5612

Carta, de 19 de marzo de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán

[Original: inglés]
[19 de marzo de 1964]

1. Tengo el honor de señalar a la atención del Consejo de Seguridad la declaración formulada ayer por el Primer Ministro de la India en el Parlamento indio. El Sr. Nehru ha dicho: "Si bien no estamos dispuestos a cruzar la línea de cesación del fuego y atacar el territorio ocupado por el Paquistán, evidentemente, si se hiciera necesario en defensa de nuestro territorio cruzar la línea, la cruzaremos."

2. Cabe señalar que la salvedad formulada en la declaración del Sr. Nehru (a saber, que la India no está dispuesta a cruzar la línea de cesación del fuego) carece de importancia porque no cambia en nada la afirmación categórica de que la India: a) considera a Cachemira como territorio propio, y b) considera que tiene el derecho de cruzar la línea de cesación del fuego so pretexto de "defensa" siempre que, a su juicio, resultara necesario hacerlo.

3. Habida cuenta de que el acuerdo de cesación del fuego en Cachemira fue concertado como resultado de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán de 13 de agosto de 1948 y

5 de enero de 1949 y se basó sobre ellas, la declaración del Primer Ministro de la India constituye la indicación más concluyente que haya dado la India hasta el presente de su determinación de violarlas.

4. El Gobierno del Paquistán considera que esa declaración es una inequívoca amenaza de la India de reanudar la agresión contra Cachemira.

5. Mi Gobierno desea informar al Consejo de Seguridad de que consideramos que es nuestro urgente deber adoptar todas las medidas que sean necesarias para responder a esta amenaza rápida y eficazmente. Es nuestra obligación proteger a Cachemira Azad del peligro de un ataque armado al que evidentemente está expuesta.

Agradeceré que esta comunicación sea llevada a conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zulfiqar Ali BHUTTO

Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán

DOCUMENTO S/5613

Carta, de 19 de marzo de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[19 de marzo de 1964]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de un telegrama de 18 de marzo de 1964, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Dr. Fazil Küçük, Vicepresidente de la República de Chipre, enviado a través de la Misión Permanente de Turquía para su retransmisión al destinatario, así como a Vuestra Excelencia, para la información del Consejo de Seguridad.

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva disponer que el texto de este telegrama sea distribuido como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

TELEGRAMA, DE 18 DE MARZO DE 1964, DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE

La alegación de Rossides contenida en su carta al Presidente del Consejo [S/5608] de que los elementos griegos del Gobierno no han violado la Constitución y que los ministros turcos y yo podemos asistir a las reuniones del Consejo de Ministros sin peligro alguno, es una deformación deliberada de los hechos para engañar una vez más al Consejo y a la opinión pública. La realidad es que cualquier turco que se aventure fuera del sector turco corre el riesgo de ser muerto o tomado como rehén. En momentos en que los griegos

todavía me niegan hasta el acceso temporario a mi propio despacho, es faltar a la verdad decir que los ministros turcos y yo mismo podemos asistir sin ningún peligro a las reuniones del Consejo de Ministros. Los ministros griegos se han apoderado inconstitucionalmente de los ministerios a cargo de ministros turcos; esos ministerios se hallan ocupados ahora por pistoleros de la EOKA, los que constituyen un peligro para los turcos. Citaré como ejemplo un artículo publicado en el *Guardian* de 26 de febrero de 1964, según el cual el Ministro griego del Interior ha declarado que se ha hecho cargo del Ministerio de Defensa aun cuando, según los términos de la Constitución, éste es uno de los ministerios que era y debe ser ocupado por un turco. Resulta evidente que los elementos griegos del Gobierno en realidad no desean que el Vicepresidente y algunos de los representantes turcos desempeñen sus funciones constitucionales y otras que les han sido confiadas por la ley, puesto que sus haberes han sido retenidos ilegalmente a pesar de que éstos, conforme a la Constitución, son imputables a los fondos globales de la República. Si bien se les envían los órdenes del día del Consejo, las decisiones tomadas por éste no les son remitidas sino después de un lapso considerable y luego de haber sido aplicadas inconstitucionalmente. Por ejemplo, la decisión de los ministros griegos respecto de la representación en la Conferencia de Londres se me envió mucho tiempo después de finalizada la Conferencia. Asimismo, la decisión relativa al acuerdo sobre el tráfico aéreo suscrito con Rusia el 27 de